

"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 0258-2023-MDP/A

Pimentel, 14 de agosto del 2023.

EL SEÑOR ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PIMENTEL

VISTO:

El Informe N° 596-2023-MDP/OGGRH, de fecha 10 de agosto 2023, emitido por el Jefe de la Oficina General de Gestión de Recursos Humanos; Informe Legal N° 480-2023-MDP/OGAJ, de fecha 10 de agosto 2023, emitido por el Jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, en su artículo II del Título Preliminar, señala respecto a la Autonomía, que "Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico".

Que, el artículo 37° de la Ley Orgánica de Municipalidades, señala "Los funcionarios y empleados de las municipalidades se sujetan al régimen laboral general aplicable a la administración pública, conforme a ley (...)";

Que, el artículo 34°, literal c) del Decreto Legislativo 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público establece que una de las causales para el término de la carrera administrativa es el cese definitivo;

Que, el artículo 35°, literal a) de la misma norma, en concordancia con el artículo 186° del Decreto Supremo N°005-90-PCM, Reglamento de la Carrera Administrativa, señala que es causa justificada para el cese definitivo de un servidor el haber cumplido 70 años de edad;

Que, mediante Informe Técnico N° 1002-2017-SERVIR/GPGSC, de fecha 07 de Setiembre de 2017, indica, que existen dos (2) supuestos de jubilación:

I) FACULTATIVA, cuando el trabajador, no obstante tener derecho a gozar de jubilación, decide continuar en actividad y, asimismo, decide a partir de cuándo debe retirarse de la actividad laboral.

II) OBLIGATORIA Y AUTOMÁTICA, cuando no cuenta con la anuencia del trabajador debido a que ha cumplido los setenta (70) años de edad.

Que, el artículo 24° de la Constitución Política del Perú señala que el trabajador tiene derecho a una remuneración equitativa y suficiente, que procure, para él y su familia, el bienestar material y espiritual. El pago de la remuneración y de los beneficios sociales del trabajador tiene prioridad sobre cualquiera otra obligación del empleador;

Que, mediante Informe N° 596-2023-MDP/OGGRH, de fecha 10 de agosto 2023, emitido por el Jefe de la Oficina General de Gestión de Recursos Humanos, solicita que se realicen las acciones que correspondan a fin de que se emita el acto resolutorio de cese definitivo a Sosa Sanchez Antonio;

Página 1 | 2

mesadepartes@municipimentel.gob.pe

074-627472

www.municipimentel.gob.pe



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PIMENTEL

Primer Balneario Turístico del Norte

¡El Cambio lo hacemos todos...!



“Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo”

Que, mediante Informe Legal N° 480-2023-MDP/OGAJ, de fecha 10 de agosto 2023, emitido por el Jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica opina declarar el cese definitivo del servidor Antonio Sosa Sánchez;

Que, conforme a lo señalado anteriormente es necesario que se emita el acto resolutivo que disponga el cese del servidor Antonio Sosa Sanchez por la causal de límite de edad (70 años), y se le otorgue por única vez el pago de sus beneficios sociales al encontrarse laborando bajo el Régimen Laboral Público del Decreto Legislativo N° 276, cuyo monto a cancelar será conforme la liquidación que realice la Oficina de Recursos Humanos de la Municipalidad Distrital Pimentel;

Estando a las consideraciones expuestas y en uso de las atribuciones conferidas por la Constitución Política del Estado y, la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N°27972;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. -DECLARAR EL CESE DEFINITIVO DEL SERVIDOR ANTONIO SOSA SANCHEZ, IDENTIFICADO CON DNI N° 16519934, QUIEN SE ENCUENTRA LABORANDO COMO CHOFER BAJO EL RÉGIMEN LABORAL DEL DECRETO LEGISLATIVO N° 276, POR LA CAUSAL DE LÍMITE DE EDAD (70 AÑOS), A PARTIR DEL 12 DE JUNIO DEL 2023, EN MÉRITO A LOS FUNDAMENTOS EXPUESTOS EN LA PARTE CONSIDERATIVA DE LA PRESENTE RESOLUCIÓN, DEBIÉNDOSE OTORGAR POR ÚNICA VEZ EL PAGO DE SUS BENEFICIOS SOCIALES.

ARTÍCULO SEGUNDO. - DISPONER, a la Oficina General de Gestión de Recursos Humanos de la Municipalidad Distrital de Pimentel, realizar la liquidación de beneficios sociales que correspondan.

ARTÍCULO TERCERO. - ENCARGAR, a la Oficina General de Atención al Ciudadano y Gestión Documentaria de la Municipalidad Distrital de Pimentel, la distribución de la presente resolución a las áreas competentes, así como la notificación al servidor.

ARTICULO CUARTO. - DIFUNDIR, la presente Resolución a través del Portal Web Institucional de la Municipalidad Distrital de Pimentel.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

DISTRIBUCIÓN

DA
GM
OGGRH
OTI
OGAJ
ARCHIVO
INTERESADO



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PIMENTEL

Enrique Javier Navarro Cacho Sousa
ALCALDE

Página 2 | 2

mesadepartes@municipimentel.gob.pe

074-627472

www.municipimentel.gob.pe

